



Ministerio de Justicia
Seguridad y Derechos Humanos
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

"2009- Año de homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

BUENOS AIRES, 01 JUN 2009

REF: Impuesto de Sellos
Nota N° 084/09 C.G/Resolución General 12/09.-

CIRCULAR D.R. N° 000009

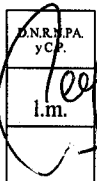
SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES
MAQUINARIA AGRICOLA Y VIAL
PROVINCIA DE SANTA FE

Me dirijo a Ud. en el marco de la Nota 084/09 CG, que fuera cursada por parte de la Administración Provincial de Impuestos a esta Dirección Nacional.

En tal sentido y habida cuenta que mediante la mencionada Nota la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe, informa del dictado de la Resolución General N° 12/09, por medio de la cual se establece la exención del pago del Impuesto de Sellos en los trámites de Transferencia (Inscripciones Iniciales y transferencias) correspondientes a maquinarias agrícolas, tractores y acoplados rurales usados como tales, haciendo expresa observación que la misma operará de pleno derecho sin necesidad de gestionar ninguna constancia ante el Organismo de Aplicación (API).

Asimismo, para mejor proveer, se adjunta copia de la Nota de marras, la cual establece para la procedencia de la exención dispuesta, una serie de requisitos a cumplimentar por los contribuyentes.-

Saludo a ustedes atentamente.-



RICARDO J. BERGER
Jefe Dep'to. Rentas



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



hoo



Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional, 18 de mayo de 2009.-

Ref: Nota de
COORD. GRAL.-
S/ Resolución Gral. N° 012/09-API
Circular N° 7765 del 14.04.09
s/ Inscripción de Máquinas Agrícolas,
tractores y acoplados rurales

NOTA N° 084/09-C.G.
SANTA FE, 18 de mayo de 2009.-

Señor
Director Nacional de los
Registros Nacionales de la Propiedad Automotor
y Créditos Prendarios
MIGUEL ANGEL GALLARDO
Av. Corrientes 5666-CP C1414AJW
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
SU DESPACHO

Conforme a lo ordenado por el señor Administrador Provincial, se informa a usted, que esta Administración Provincial de Impuestos ha dictado la Resolución General N° 12/09 a través de la cual se dispone que el beneficio estipulado en el Artículo 277 inciso g) del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias) referido a la exención del pago del impuesto de sellos en los trámites de transferencia del derecho de propiedad correspondiente a las máquinas agrícolas, tractores y acoplados rurales usados como tales, operará de pleno derecho sin necesidad de gestionar ninguna constancia ante este organismo. Se adjunta copia de la mencionada RG 12/09.-

Para acreditar que los tractores y acoplados rurales serán usado como tales, los Registros de la Provincia de Santa Fe deberán solicitar al titular dominial que presente la siguiente documentación:

- Si es productor agropecuario:
 - . Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Productores Agropecuarios.
 - . Copia de la constancia de haber cumplimentado con el Censo Agropecuario exigido por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censo (IPEC), correspondiente al año que realiza el trámite.
- Si es contratista que presta servicios a terceros por las tareas agropecuarias:
 - . Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos obtenida a través de la página Web de API, incorporada al portal de la Provincia de Santa Fe.-
- Si es mediero o tambero, o vinculados con el titular de la explotación por un contrato de participación:

S

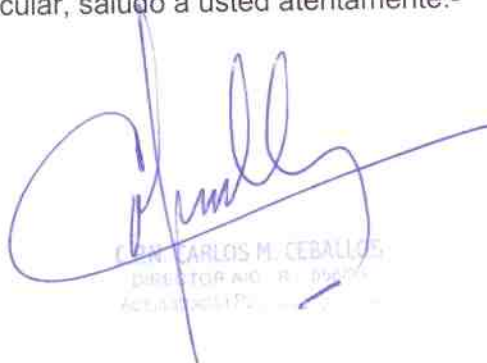


ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe.



. Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos obtenida a través de la página Web de API, incorporada al portal de la Provincia de Santa Fe.-

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.-



CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR A.C. R. 0907
ACUATAMPE



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION: 072/09 - GEA

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", a los 07 de Abril de 2009.

VISTO:

El Expediente N° 00301-0059387-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO QUE:

El Poder Ejecutivo ha propuesto al conjunto de la Nación a través de la carta dirigida a la Señora Presidenta el pasado 23 de marzo, un "PACTO FEDERAL FISCAL CONTRA LA POBREZA EN DEFENSA DEL TRABAJO Y LA PRODUCCION NACIONAL, por ello es necesario tender a un sistema tributario y federal con instrumentos sólidos que impulsen la equidad y la justicia tributaria. Esta propuesta de reformas al sistema tributario para enfrentar la crisis con equidad y federalismo se formuló bajo un enfoque sistémico, potenciando el sistema fiscal federal y las economías regionales. Al mismo tiempo se consideró que las herramientas fiscales son una mejor alternativa para defender la producción, el poder de compra de los trabajadores, las clases medias y el presupuesto público."

En esta misma propuesta a la Nación, el Poder Ejecutivo manifestó que "estamos convencidos de que las políticas de financiamiento del estado, en sus distintos niveles, deben abordarse sin disgregar las políticas tributarias de las vinculadas a la administración del sistema. Adherimos a la opinión del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias cuando afirma que, se llegó a la convicción generalizada de que las alteraciones que pueden incorporarse a las legislaciones tributarias solamente son efectivas en la medida de la eficacia con la que actúen los órganos a cargo de la aplicación y control de los tributos. Fortalecer la cooperación entre las administraciones tributarias constituye una valiosa herramienta en materia de cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de los ciudadanos y de los contribuyentes, y de lucha contra el fraude, la evasión, la elusión y la mora;

Frente a esta situación, entendemos fundamental incrementar la actividad productiva que agregue valor, aplique mano de obra local y que esté radicada en el interior del país. Por ello es necesario atender tanto la provisión al mercado interno, como a una política que tienda a incrementar en cantidad y calidad los bienes y servicios exportables. La baja de los precios internacionales y una prolongada sequía han erosionado la rentabilidad de las explotaciones. Se requieren medidas que restituyan condiciones de rentabilidad para garantizar próximas siembras y cosechas, la continuidad del ciclo ganadero y la actividad agroindustrial. Para lo cual resulta necesario garantizar a todos los ciudadanos el ejercicio rápido simple y efectivo de los derechos y beneficios que le son propios;



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION N° 3109-GRAL

El Poder Ejecutivo ha iniciado un proceso de cambio de la Administración Tributaria y Territorial, y tomando como base las mejores prácticas organizacionales del mundo, cumple la orden emanada del Ministerio de Economía y de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, en concordancia con lo expresado por el Poder Ejecutivo a la Señora Presidenta, en cuanto a poner en práctica en todo aquello que esté en alcance de su competencia, el conjunto de medidas incluidas en el PACTO FEDERAL FISCAL CONTRA LA POBREZA EN DEFENSA DEL TRABAJO Y LA PRODUCCION NACIONAL;

En este sentido y a través del trabajo coordinado de la Administración Tributaria, la Dirección Provincial de Grandes Contribuyentes y la Dirección Provincial de Técnica Tributaria y Coordinación Jurídica, dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y de lo solicitado por las dependencias que se encuentran dispersas en el territorio de la provincia y ratificada a través de la Comisión de Coordinación Fiscal es que se propone la eliminación de toda aquella tramitación que se oponga a los fines más arriba expresado;

En concordancia resulta necesario revisar lo vinculado al otorgamiento de la exención del Impuesto de Sellos y Patente Única sobre Vehículos a las maquinarias agrícolas, tractores y acoplados rurales usados como tales, radicados en el territorio provincial;

La Dirección General Técnica y Jurídica del Organismo se ha expedido mediante Informe N° 111/09;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Derogar el Instructivo - Cuadernillo N° 46, denominado "Otorgamiento de Exenciones - Impuesto de Sellos y Patente Única sobre Vehículos" - aprobado por Resolución Interna N° 07/2005 y el formulario 1243 Bis en uso para estos trámites.

ARTICULO 2° - Disponer que el beneficio estipulado en el Artículo 277 inciso g) del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.) operará de pleno derecho, sin necesidad de gestionar ningún trámite ante el Organismo.

ARTICULO 3° - La Administración Provincial de Impuestos se reserva la facultad de verificar el uso y destino de las máquinas agrícolas.



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION:
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:
RESOLUCION: 7765-GRD

tractores y acoplados rurales en los términos del artículo 277 inciso g) del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.).

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



[Handwritten signature]
DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
PROVINCIA DE SANTA FE